

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 241, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Leonidas R. Ricardo Hernández.

(G. O. Nº 9384, del 8 de Noviembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 241

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 8 del mes de septiembre del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor LEONIDAS RAFAEL RICARDO HERNANDEZ, una porción de terreno con área de 500.00 metros cuadrados y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de RD\$20,600.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 8 del mes de septiembre del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor LEONIDAS RAFAEL RICARDO HERNANDEZ, una porción de terreno con área de 500.00 metros cuadrados y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de RD\$ 20,600.00; que copiado a la letra dice así:

E N T R E

CONTRATO N° 2675

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de septiembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor LEONIDAS RAFAEL RICARDO HERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en el 730 Columbus Ave. Apt. 2-C New York, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal N° 56421, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor LEONIDAS RAFAEL RICARDO HERNANDEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 500.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145-Pte., del Distrito

Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 2, de la Manzana "E", del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granitos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela (Solar N° 1), por donde mide 20.00 metros lineales; al Este, calle "B" por donde mide 25.00 metros lineales; al Sur, resto de la Parcela N° 145, (Solar N° 3), por donde mide 20.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la Parcela N° 168, por donde mide 25.00 metros lineales".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20.600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de US\$6.000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagado mediante el recibo N° 00185, de fecha 18 de junio de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, b), la suma de US\$2.000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y c), el resto o sea la cantidad de US\$12.600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS DOLLARES), en 126 mensualidades consecutivas, por valor de US\$100.00 (CIEN DOLLARES) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de US\$14.600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLLARES), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor LEONIDAS RAFAEL RICARDO HERNANDEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término

acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se vende, tiene un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 62—2599, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón, Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Leonidas Rafael Ricardo Hernández,
Comprador,

YO, DRA. CARMEN OLGA PEGUERO DE RODRIGUEZ,
Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito
Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi compare-
cieron los señores **AGRON. RAFAEL H. RIVAS** y **LEONIDAS**
RICARDO HERNANDEZ, de generales y calidades que constan,
personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo
la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar
en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que
doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital
de la República Dominicana, a los 8 días del mes de septiembre
del año 1975.

Dra. Carmen Olga Peguero de Rodríguez ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta
y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández.
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso
Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los catorce días del
mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años
132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Cesar Brache Viñas,
Vicepresidente en Funciones.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Florentino Carvajal Suero.
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la **Gaceta Oficial**, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 242, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Máximo Bienvenido Julián.
(G. O. Nº 9384, del 8 de Noviembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 242

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de fecha 25 del mes de junio del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor DR. MAXIMO BIENVENIDO JULIAN, una porción de terreno con área de 485.00 metros cuadrados y sus mejoras,